



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA
SILVESTRE - OSINFOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - UNCP**



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE** (en adelante, **EL OSINFOR**), con RUC N° 20522224783, con domicilio en avenida Javier Prado Oeste N° 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**, identificada con DNI N° 15596616, Jefa encargada, mediante Resolución Suprema N° 074-2019-PCM; y, de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** (en adelante, **LA UNCP**), con RUC N° 20145561095, debidamente representado por su Rector el señor **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**, designado mediante Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, identificado con DNI N° 07919052, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089 del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.




Para efectos del presente convenio toda referencia a **LA UNCP** y **EL OSINFOR**, se entenderá como **LAS PARTES**; el convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 
- 
- 1.1. **EL OSINFOR** es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1085. Es el organismo encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
 - 1.2. **LA UNCP** es una entidad pública, creada por la nacionalización de la Universidad Comunal del Centro se rige por la Ley N° 13827, Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General y demás normas internas, es una comunidad académica que tiene como misión "Desarrollar investigación y brindar formación profesional, humanista a estudiantes universitarios, con servicios de calidad, pertinentes, manteniendo su identidad y transfiriéndola para el desarrollo regional y nacional, con responsabilidad social"

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas jurídicas:

- 
- 
- 
- 2.1 Constitución Política del Perú.
 - 2.2 Código Civil.
 - 2.3 Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
 - 2.4 Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
 - 2.5 Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
 - 2.6 Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
 - 2.7 Ley N° 13827, que crea la Universidad Nacional del Centro del Perú
 - 2.8 Ley Universitaria N° 30220
 - 2.9 Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
 - 2.10 Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
 - 2.11 Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085.

- 2.12 Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
- 2.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.14 TUO Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado por Resolución N°4365-CU-2018
- 2.15 Reglamento de Organización y Funciones de la UNCP, aprobado por Resolución N° 2262-R-2018

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer vínculos interinstitucionales de mutua colaboración, cooperación y promoción de la integración académica entre **LAS PARTES**, para promover las acciones de capacitación de los estudiantes y egresados, y así contribuir con el aprovechamiento sostenible y a la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, a través de la capacitación intercambio y difusión de información, conocimientos y experiencia y el desarrollo de programas de formación para la sensibilización y mejora de competencias del personal del OSINFOR, miembros y actores vinculados al sector forestal y de fauna silvestre.

El intercambio de conocimientos se efectuará a través de cursos, talleres, seminarios, conferencias, foros, investigaciones, publicaciones y otros de carácter nacional e internacional, los cuales serán dirigidos a los estudiantes, egresados, funcionarios y servidores públicos de ambas instituciones en diferentes ámbitos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, asumen los siguientes compromisos:

- 4.1. Promover conjuntamente el diseño e implementación de planes, programas, actividades, proyectos, entre otros, que permitan implementar el presente convenio y alcanzar su objetivo.
- 4.2. Desarrollar de manera conjunta actividades de capacitación, difusión y sensibilización sobre la evaluación, manejo y valoración de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como el desarrollo de servicios ambientales, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de cada una de **LAS PARTES**.
- 4.3. Promover la realización de espacios de coordinación, concertación, como mesas de trabajo, videoconferencias, talleres entre otros, para la identificación de oportunidades de mejora acorde a las funciones de **LAS PARTES**, enmarcadas en el objeto de **EL CONVENIO**.
- 4.4. Brindar facilidades en el uso de la infraestructura física de **LAS PARTES** para el cumplimiento de los objetivos de **EL CONVENIO**, teniendo en cuenta la disponibilidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO

- 5.1. Con el propósito de cumplir con el objeto y los compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** suscribirán los correspondientes Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo.
- 5.2. Los Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo se elaborarán en concordancia con las Leyes y Reglamentos que los rigen, dentro del contexto de los objetivos institucionales y a la disponibilidad presupuestal.
- 5.3. En caso que **EL CONVENIO** llegue a su término, los Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo pendientes de ejecución y finalización seguirán en vigencia hasta su conclusión, salvo que se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan su culminación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener y preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso a consecuencia de la ejecución de **EL CONVENIO**. La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

EL CONVENIO no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades que se establezcan en los Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo que se suscriban en el marco del objeto de **EL CONVENIO**, serán asumidos por cada Entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal o por la cooperación técnica internacional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven de **EL CONVENIO** estarán a cargo de:

Por parte de **EL OSINFOR**:

- El/la Director/a de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre.

Por parte de **LA UNCP**:

- El/la Director/a de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Forestal Tropical

En caso de reemplazo de cualquiera de los coordinadores, bastará la remisión de una comunicación por escrito en los domicilios señalados en la parte introductoria, indicando la designación del nuevo coordinador, la misma que surtirá efecto al día hábil siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO tendrá una vigencia de tres (03) años, computados a partir del día de su suscripción, plazo que podrá ser renovado previo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe **EL CONVENIO**.

La modificación estará supeditada a la utilidad de **LAS PARTES**, siendo solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 Son causales de resolución de **EL CONVENIO**:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos. Para tal efecto, previamente, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días hábiles.
- c) Por producirse algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que imposibilite su implementación y ejecución.
- d) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.

- 11.2 En todos los casos, la resolución de **EL CONVENIO** surtirá efectos a los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la causal invocada.
- 11.3 La solicitud de resolución de **EL CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación que se cursen a **LAS PARTES** con la finalidad que produzcan efectos legales, deberá efectuarse en los domicilios señalados en el exordio de **EL CONVENIO** y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por los Coordinadores Interinstitucionales asignados en **EL CONVENIO**.

Cualquier variación de domicilio de una parte que surta efecto sobre la otra, deberá ser comunicada con quince (15) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de **EL CONVENIO** está sujeta a las disposiciones legales de nuestro país, y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y producción consecuente de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre separación y adhesión para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, sobre la base del principio de buena fe y común intención, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y en los convenios específicos derivados de éste, así como cualquier discrepancia respecto a su aplicación, interpretación y ejecución, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL CONVENIO**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de septiembre de 2019.



MARIA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Jefa (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú

